PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

EXPEDIENTE No. 53/40165
C.A.: 16.27S.714.1.4-246/2000
BITÁCORA: 06/KV-0220/04/16

RESOLUCIÓN No. 1009 **/2018**

Ciudad de México, a 18 JUN 2018

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-718/01**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **11 de abril de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió a favor del C. **GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-718/01**, sobre una superficie de **297.03 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes consistentes en **un muro de protección de 15.00 ml construido con piedra braza, desplantado sobre una plancha de concreto armado, parte de la alberca 25.90 m2, desplantado en concreto armado de 10 cm de espesor, formado con muros de block de cemento y cubiertas de malla de alta resistencia y concreto, terminada con azulejos, andadores cubiertos de adoquin y escaleras de concreto armado**, localizada en **Boulevard Miguel de la Madrid No. 1017 Col Fraccionamiento Playa Azul, Municipio de Manzanillo Estado de Colima,** , exclusivamente para **muro de contención, alberca, escalera y andadores**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **11 de abril de 2002**.

SEGUNDO.- Mediante permiso para la realización de la obra 1306/2000, de fecha 5 de septiembre de 2000, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, construir **un muro de protección de 15.00 ml construido con piedra braza, desplantado sobre una plancha de concreto armado, parte de la alberca 25.90 m2, desplantado en concreto armado de 10 cm de espesor, formado con muros de block de cemento y cubiertas de malla de alta resistencia y concreto, terminada con azulejos, andadores cubiertos de adoquin y escaleras de concreto armado**,, a realizar en la superficie de **297.03 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como **Boulevard Miguel de la Madrid No. 1017 Col Fraccionamiento Playa Azul, Municipio de Manzanillo Estado de Colima,** resolución que fue notificada el día **11 de abril de 2002.**

TERCERO.- El día **29 de abril del 2016**, la **C. ADELA JOVITA CASTELL ESTRADA,** en su carácter de representante legal del C, **GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ,** presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, solicitud de prórroga y modificación a las bases y condiciones del mismo con

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

la finalidad de disminuir la superficie concesionada de **297.03 m2** de zona federal marítimo terrestre a **144.405 m2** de terrenos ganados al mar por ajuste de coordenadas a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **29 de abril de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-718/01**, formulada por el **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ** y presentada por la **C. ADELA JOVITA CASTELL ESTRADA,** en su carácter de representante legal, con la finalidad de actualizar el cuadro de coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General.

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones pretendida por el **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, versa sobre la actualización de la superficie concesionada a la delimitación oficial de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El **11 de abril de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental expidió el Título de Concesión No. **DGZF-718/01**, con una vigencia de **15 años**.

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, titular del Título de Concesión No. **DGZF-718//01** y presentada ante la Delegación Federal del estado de Colima por la **C. ADELA JOVITA CASTELL ESTRADA** en su carácter de representante legal, exhibiendo el original del poder notarial en donde el C. **GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ,** le otorga el poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con lo que se tiene acreditada su personalidad.

3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud, el **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

   Lo anterior es así, toda vez que al **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ** presentó copia del escrito s/n de fecha 2 de mayo del 2016 emitido por la Tesorería Municipal-Dirección de ingresos del H Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo Colina, señalando que dicha persona hasta el segundo bimestre del año 2016, se encuentra al corriente de sus pagos de derechos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **53-40165**, a nombre del **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, se advierte lo siguiente:

a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.

b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.

d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-718/01**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre,
Concesionada al **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ:**

V	COORDENADAS	
	Y	X
1-2	2,111,607.23	571,391.44
2-3	2,111,615.84	571,379.16
3-4	2,111,612.91	571,376.44
4-5	2,111,601.18	571,365.57
5-6	2,111,592.57	571.377.85
6-1	2,111,604.30	571,388.72

SUPERFICIE: 297.03 m² de zona federal marítimo terrestre.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar del área solicitada,
del **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	571,391.0836	2,111,609.1590
2	571,383.5784	2,111,614.9287
3	571,379.1468	2,111,618.1104
4	571,373.0545	2,111,611.6224
5	571,384.0760	2,111,601.5116
1	571,391.0836	2,111,609.1590

SUPERFICIE TOTAL MODIFICADA: 144.405 m² de terrenos ganados al mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

> *"**Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*
>
> *En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que consideren pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones como concesionaria del **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

PRIMERO.- Se autoriza la **modificación** a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-718/01**, al **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ,** únicamente por lo que respecta a ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, con una **superficie de 144.405 m2** de terrenos ganados al mar, para quedar como se describe a continuación:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre,
al **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	571,391.0836	2,111,609.1590
2	571,383.5784	2,111,614.9287
3	571,379.1468	2,111,618.1104
4	571,373.0545	2,111,611.6224
5	571,384.0760	2,111,601.5116
1	571,391.0836	2,111,609.1590

SUPERFICIE TOTAL MODIFICADA: 144.405 m² de terrenos ganados al mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DGZF-718/01** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítima terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente a la **C. ADELA JOVITA CASTELL ESTRADA** en su carácter de representante legal

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

del **C. GREGORIO PABLO CRUZ GONZALEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

LALC/JANC/HAGM